



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 82/2004

REF.: NOTIFICACIONES A TRAVES DE LAS OFICINAS CENTRALES DE
NOTIFICACIONES

Montevideo, 23 de setiembre de 2004.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 470/04/29 de la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo con esta Dirección General que a continuación se transcribe:

“Resolución S. C. J. n° 470/04/29

Montevideo, 20 de setiembre de 2004.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que se han detectado dificultades, planteadas por diversas sedes judiciales, acerca de comunicaciones que deben enviarse a las Oficinas Centrales de Notificaciones;

II) que resulta necesario instrumentar mecanismos que permitan agilizar y solucionar inconvenientes que se generen en la prestación del servicio judicial.;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal.6 de la ley No.15.750 y 129 de la ley n°16002;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Cuando corresponda realizar notificaciones a través de las Oficinas Centrales de Notificaciones, sin perjuicio del sistema de comunicaciones actualmente vigente, podrá procederse de la siguiente manera:

- **O.C.N de Montevideo:** los juzgados solicitantes del interior del país, remitirán vía fax los recaudos a que hace referencia la Acordada n° 6999; la O.C.N. extraerá fotocopia de los mismos, los que autenticará y con ellos cumplirá con sus cometidos

de acuerdo a las normas vigentes devolviendo al solicitante la documentación respectiva, por igual vía.

- **O.C.N. del Interior del país:** cuando corresponda realizar notificaciones por intermedio de estas Oficinas, la solicitante remitirá al Juzgado correspondiente, vía fax, los recaudos a que hace referencia la Acordada n° 7411; el Juzgado requerido extraerá fotocopia de los mismos los que autenticará y remitirá a la correspondiente Oficina Central de Notificaciones para su diligenciamiento; devuelta la actuación, el Juzgado la enviará, también por fax, a la sede que lo requirió.-

2º.- En todo lo no previsto en la presente, mantienen plena vigencia la Acordadas y Resoluciones que rigen la materia.-

3º.- Líbrese circular”.-

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Leslie VAN ROMPAEY y Acta n° 29 refrendada por los Señores Ministros de la Corporación doctores, Roberto PARGA LISTA, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Pablo TROISE y Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos